



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. **JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.
- SEGUNDO.** El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- TERCERO.** La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43.730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- 1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.6 El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", para la "Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024", conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada "Ámbito de Aplicación", del Apéndice B de las "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales", de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 86,858 de fecha 22 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

(Actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2018015892, denominada "FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, distribución, producción, reparación y maquila de todo tipo de material de curación, quirúrgico médico, desechable y medicina de patente, ya sea en territorio nacional o extranjero.

- II.2 La C. Josefina Mayela Márquez Salcedo, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 167,909 de fecha 09 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguayo, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FME180222CR5**.
- II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.8** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.9** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.10** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Sonora, Sin Número, Interior Nave 7, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 62370, Cuernavaca Morelos, teléfono: 777 244 6412, correo electrónico: m.marquez@medikamenta.mx
- II.12** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

- III.1** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |


SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522036
		Registro SAI U230006

expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$108,000.00	\$108,000.00	\$216,000.00
Importe Máximo	\$270,000.00	\$270,000.00	\$540,000.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR", una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

DIVISIÓN DE CONTRATOS,
NIVEL CENTRAL

Página 10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED], [REDACTED] a nombre de "FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia



Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.



- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **13.1** y **13.2** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522036
		Registro SAI U230006

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19



VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21



todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (dos), y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA,
S.A. DE C.V.,
R.F.C.: FME180222GR5

C. JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09-52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"


MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HN/JMHN/JPM

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522036
		Registro SAI U230006

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

Clasif. Presp: 0900115/000.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ISSS-SAL BOLETERIA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

INGENIERO

HORA: 02:24:47 p.m

No. CONTRATO: 0230006
No. REQUISICION: 090001003012HX10
ANEXO 1

PROVEEDOR : FARMACEUTICA MEDIANORTE, S.A. DE C.V.
S.P.C. F PAE -180222-C65
No. PROVEEDOR: 00153754

CLAVE DEL MATERIAL DESCRIPCION

MIFEPRISTONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MIFEPRISTONA 200 MG, ENVASE COMINA TABLETA,
0.9 000 6034 00 00 TABLETA,
Marca: MIFEPRISTONAJES, C60M2022-SSA
Procedencia: CHINA
RFC Fabricante: PNC -180222-C65

COBERTURA : 720
3890015090

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(15) DESCUENTO	(16) IMPORTE NETO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
285	720	\$540,000.00	0%	\$540,000.00	\$750.00	\$216,000.00	\$540,000.00
						\$216,000.00	\$540,000.00
						IMPORTE DEL CONTRATO: PLAZA REQUERIDA:	

IMPORTE CON LETRA:
MINIMO : DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAI
U230006

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
180000	CoordControl/Abasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPRONETOS MENSUALES (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBILIDAD (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

[Signature]
 ATENTAMENTE
 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN TÉCNICA
 DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
 AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
 EN EL ÁMBITO CENTRAL
 CALIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
 Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Cea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS **MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suíza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. **DEBERÁ VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE (FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1. FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desea participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del **"REGISTRO SANITARIO"** (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA SANITARIA PARA LA IMPORTACIÓN DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento,

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8**.

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (*Formato 7*)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegué a causar al **ÁREA REQUINENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por "**EL PROVEEDOR**", éste será responsable de cualquier daño o afectación a "**LAS ÁREAS REQUINENTES**", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUINENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, "**CADUCIDADES DEL BIEN**", de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUINENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUINENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a ple de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado **VIGENTE**) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

II. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

II.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUIERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada Instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Órdenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa Life Factors México, S.A.P.I. de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024. (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)", para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son, los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx.

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos.

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (PLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLAVES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIMS000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA NUM. 319, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 202390
IMSS	BCIMS000160	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BCIMS000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULECÉ	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NUM. 2495, COLONIA LA RINCONADA C.P. 230960
IMSS	COMS000136	CAMPESHE	CAMPESHE	SAN FRANCISCO DE CAMPESHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N.
IMSS	CHIMS000643	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	EL CDO. NOMBRE DE DIOS	COLONIA CENTRO, PRIMAVERA DE SANTA ROSA NUM. 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS
IMSS	CLIMS000490	COAHUILA	TORREÓN	TORREÓN	BLVD. REVOLUCION Y CALLE 2ª COL. CENTRO C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIMS000594	COAHUILA	ARTÉAGA	ARQUITO IBARRA MARTINEZ EL LLANO	UBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25605
IMSS	CMIMS000791	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NUM. 391 COLONIA ALTA VILLALBA GUERRA
IMSS	CMIMS000145	CHIHUAHUA	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRITERA TUXTLA-CHIHUA DE CORZO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CSIMS000510	CHIHUAHUA	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MANOS MANE 25 LIB SUR 451 A0 PAIROVE IND. LOS MANDOS
IMSS	DFIMS000030	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZACACHILA COL. LA PAZA C.P. 02980, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000644	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLIZI, VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL. LA PAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000060	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLIZI, VALLEJO Y INCARANDAS COL. LA PAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000283	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE 8 Y AV. IPIPI COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07700, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DFIMS000462	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGÓN	ALVARO OBREGÓN	AV. RIO MAGDALENA NO. 209 ENTRE ADOBERADO E HIDALGO COL. 7 ZAPÁN SAN ANGELO C.P. 06090, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFIMS000334	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL. DEL VALLE C.P. 03100, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000673	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 350 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000580	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000804	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000916	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS001041	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO NUM. 678 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX
IMSS	DFIMS001663	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146 RB5, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02000 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
IMSS	DFIMS000079	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENO NUM. 18 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRIMS000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTIMS000226	GUANAHUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAHUATO
IMSS	GTIMS0000231	GUANAHUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAHUATO
IMSS	GTIMS000676	GUANAHUATO	LEÓN	LEÓN DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	HGIMS000082	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA RONCHA, BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS000330	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	JALISCO
IMSS	JCIMS000331	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 791 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS000450	JALISCO	SAN PEDRO TLACUEPAQUE	TLACUEPAQUE	PERIFÉRICO SUR NUM. 6000 COLONIA SANTA MARIA TECUICXPAN
IMSS	MCHIMS000654	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL AVILA CAMACHO COL. EL DOG DEL ORO C.P. 53205, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉX. PÓNTE
IMSS	MCHIMS000176	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	TOLUCA METEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOACANA C.P. 52740
IMSS	MNIMS000602	MICHÓACÁN	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	MSIMS000381	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NUM. 1200 COLONIA CUERNAVACA
IMSS	NJIMS000003	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64490, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NJIMS000375	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64750, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NJIMS000330	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y REUK U. GOMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	NLMS000344	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PING SUÁREZ Y 15 DE MAYO. COL. C.P. 64200, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLMS000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL BARRAGAN NUM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTMS000350	MAYARIT OAXACA	TEPC	TEPC	RETORNO 42, COLONIA OBIERIA
IMSS	PLMS000020	PUEBLA	SANTA CRUZ XOXCOOTLAN	SANTA CRUZ XOXCOOTLAN	LA VIA SIN NUMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLMS000012	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	3 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLMS000633	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DE FERRERES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE SIN COL. AMOR C.P. 72100, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	ORMS000171	QUINTANA ROO	OTTON P. BLANCO	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NUM 421 COLONIA INFORMANTE LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QTMS000293	QUERETANO	QUERETARO	QUERETARO	CARRITERA CHITLUMAL - MERIDA KM 29 COLONIA BERSUJETO
IMSS	SLMS000650	SONALDA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	AV. DEL MEDICAMENTO NUM 5, COLONIA SAN PABLO
IMSS	SPMS000410	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	BOULEVARD EMILIANO ZARATE NUM 3794 COLONIA HOSPITAL EL PATRIOTAS C.P. 80100
IMSS	SPMS000350	SONORA	CAJEME	CAJEME	AV. DE LOS CONVENTOS NUM 107337, COLONIA HOGARES FERRICARRILEROS
IMSS	SPMS000932	SONORA	CAJEME	CAJEME	PRIMERA SECCION C.P. 73630
IMSS	TCMS000401	TABASCO	CENDE	CENDE	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y PALMAGUAY SIN COL. C.P. 85150, CD. OBERON, SONORA
IMSS	TLMS000071	TLAXCALA	CENDE	CENDE	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TSMS000224	TAMAULIPAS	VICTORIA	VICTORIA	PASEO USMACINTA NUM 95 COLONIA PRIMER DE MAYO
IMSS	VZMS000112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N
IMSS	VZMS000156	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	CARRITERA MEXICO - DAREDO RM 701
IMSS	VZMS000156	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC, ESQ. GERVANTES Y PADILLA S/N COL. FORMANDO HOGAR C/P
IMSS	VZMS000071	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	9100, VERAC, VERAC NORTE
IMSS	VZMS000156	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	PROLONGACION DAZ MIRON, COLONIA VISTA ALLEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 96205, VERACRUZ
IMSS	VZMS000156	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 23, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YUMS000071	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	CALLE SINGAPO Y 34, EX TERRIBLOS E, TENIX, COL INDUSTRIAL, C/P 97150, MERIDA, YUCATAN
IMSS	YUMS000126	YUCATAN	MERIDA	MERIDA	AV. COLON CON ITZ'ATZ, COL. DARCA CERES C/P. 97070, MERIDA, YUCATAN
IMSS	ZACMS000440	ZACATECAS	CALEHA	VICTOR ROSALES	3006 A COPPA MORTE S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 7101 COLONIA CENTRO C. P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C. P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO.104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C. P. 39300.
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNIPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000. PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA. CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO S C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILÁ S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LINEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340. GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAISOS C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO. CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGIA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 2º CUAUHTEMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE. DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 71850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

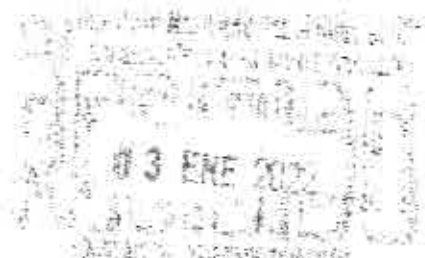
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulfoa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento-Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*

Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PÉREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luisduarte@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernandovirgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINÓ DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	CP. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA CUAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.cuajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmona.me@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAN MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	dilian.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



Table with 4 columns: OOAD / UMAE, NOMBRE, CARGO, and CORREO. It lists administrative staff across various states and specialties, including Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, and various UMAE units like Cardiology, Pediatrics, and Oncology.

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES

Handwritten signature





Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios, sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Verónica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor, emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 14B del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de



contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--


Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



EVENO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADMICRADO	PRECIO ADJUDICADO	2022			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E1B	01000000000	CLASIFICACION TABLETAS CADA TABLETAS CON 100 mg CLAMIDOMIFENO 500 mg EN ENVASE CON 30 TABLETAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	50.96	303	787	53.96 ES	150.67 ES	400	1070	60.330.00	151.560.00
E1D	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA QUIMICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	2430.00	2277	56.00	53.27 ES	151.76 ES	22.97	56.00	53.772.000.00	333.70.000.00
E1E	01000000000	AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	30.60	6264	50.00	15.63 ES	5.90 ES	60.564	101.400	15.63 ES	3.000.146.56
E1F	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	8.89	8.89	8.89	8.89	8.89	8.89	8.89	8.89	8.89
E1G	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	33.00	3300	3.98 ES	21.72 ES	64.33 ES	80.276	2.072.300	21.072.000.00	60.564.000.00
E1H	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	62.50	79000	267.50	63.30 ES	70.34 ES	768.800	167.600	63.30 ES	1.345.500.00
E1I	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	4.00	200	6.66	3.98 ES	70.34 ES	2.100.00	53.000.00	94.700.00	2.350.000.00
E1J	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	4.50	30000	8.00 ES	14.20 ES	4.20 ES	40.000	94.700	132.000.00	4.070.000.00
E1K	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	1.000.00	0.00	20.220	16.20 ES	25.40 ES	3.469	30.670	11.000.000.00	26.705.770.00
E1L	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	30.50	28.280	70.720	1.000 ES	2.220 ES	374	704	16.395.00	36.036.00
E1M	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	191.60	880	1.045	91.740.00	329.200.00	820	2.000	36.200.00	285.226.00
E1N	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	95.00	156.000	35.500	23.670.00	8.000.000.00	145.200	380.000	23.670.00	4.000.000.00
E1O	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	40.000	500	2.250	433.000.00	703.650.00	10.000.00	20.070.00	322.050.00	9.002.000.00
E1P	01000000000	FRASCO AMPOLLA CON 100 mg DE HEPARINA SODICA EN SOLUCION DE 100 mg EN ENVASE CON 30 AMPOLLAS	ADICOMBI LABORATORIOS DE FARMACIAS S.A. DE C.V.	30.00	100	206	10.200.00	25.500.00	100	206	10.200.00	25.500.00

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	MERCADO ADJUDICADO	CANT		IMPORTE		2024		IMPORTE MAS	
					MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
E15	010000453001	BIOSINER TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EXTRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	891	17022	60390	6176060	1529,4802	70343	170308	6400213	1902,53676
E15	010000453100	IFASINER, COMPUESTO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFENTEROL 600 MG EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	8917	60189	26670	272339140	5539,68003	36600	60169	2201,97040	5531,68066
E15	010000453100	ARACAVAR LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ARACAVAR 1500 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30490	5000	2033	66865370	1671,60930	5841	7600	3003,96270	2502,92100
E15	010000453500	ARACAVAR LAMIVUDINA 300 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	134730	4938	599	346306340	8431,0020	399	4938	3463,06340	8631,10320
E15	010000453100	GAMBOLINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	36730	167029	16012	1206106760	44,66809170	76740	165049	10,978025200	497,3001000
E15	010000454300	DOBT 200 MG SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON 100 ML EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	38870	166	60	3030010	30306,80	35900	300900	302425,80	417,74400
E15	010000459000	ARIPRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIRAZOL 15 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	3725	2596	999	3237030	80744,600	999	2606	11,99926	30,3087600
E15	010000459200	ARIPRAZOL 15 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	3937	714	204	113702	28,25230	100	709	12,30756	81,74400
E15	010000457100	ZIDOVUDINA SOLUCION INYECTABLE. 1 ML CONTIENE: ZIDOVUDINA 1 G EN ENVASE CON 200 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	37920	1066	666	26516100	18231,000	666	1034	2651,61000	182,9350000
E15	010000452600	MAVANIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MAVANIR 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	42490	2071	1029	430926818	13,24019190	1029	3430	6780,90020	16,974,277100
E15	010000452500	MAVANIR 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	50930	805	331	1674,90700	4,178,6540	400	1250	7,678,27200	4070,6800000
E15	010000452500	MAVANIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MAVANIR 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	50930	2071	331	336003530	3046,59970	1058	4693	9,774,76409	2035,03000
E15	010000454500	INACTIVEL 300 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML, CON EQUIPO PARA VENTILACIÓN LIBRE DE POLVO, LUBRICACIÓN Y FILTRO. CONTIENE: BAMBAM 30 MAYOR DE 0.22 MG.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	64847	2030	8054	336003530	3046,59970	1058	4693	9,774,76409	2035,03000
E15	010000453700	DOCTAVEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCTAVEL ANHIDRO 0.1000 G EN ENVASE EQUIVALENTE A 100 MG DE DOCTAVEL EN ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 100 MG CON 1 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	37035	35803	13600	5008,93730	12,566,59625	13600	31,532	5020,66175	13,069,96030
E15	010000454502	TEMOSOLONIDA CAPSULA CON 200 MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	89925	896	359	31618025	788,25000	1000	3621	887,66275	2,280,2700000
E15	010000459100	GETURIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GETURIB 200 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	142890	1005	422	601995100	1007,6810	422	1005	802,995400	1,997,488500
E15	010000450700	ENLORIB EQUIVALENTE A 100 MG DE ENLORIB EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30769	271	400	10766101	307601,30	172	620	107680,600	633,291000
E15	010000450600	OLECOMB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: OLECOMB 200 MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30355	66893	33390	103917250	2,905,91125	13360	64899	1037,476100	3,993,68445
E15	010000450600	OLECOMB CAPSULA CADA TABLETA CONTIENE: OLECOMB 200 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	9236	8069401	333544	581636840	160,95929305	3235944	8069039	58163,626600	160,959,051600
E15	010000450600	LACOSARIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LACOSARIB 100 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	54820	10	4	2106105	5,66020	3500	16020	19131,50	47,086700

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024		IMPORTE MAX		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX			
E15	010.000.276.00	CONTRATO DE TABLETA, COMPRESIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRESIDO O CAPSULO CONTENIENE MGNONIVITATO CLORHIDRATO DE TAMBINA DE 1MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOSTIGMINE CLANOCIBALANINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRESIDOS O CAPSULAS	BIOSERARCH DE MEXICO, SA DE CV	10.60	1,603.296	2,192.291	10,552,542.00	23,000,005.00	3,111,002	2,142,006,522	9,527,2,201.9
E15	010.000.425.00	GRUPO FARMACOLOGICO CAPSULO O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO 500MG-HIDRALAZO EQUIVALENTE A 20 MG DE CIPROFLOXACINO, ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV.	5.95	1,794.839	4,407.101	10,000,000.00	26,263,260.00	4,407.101	10,529,000.00	76,143,312.00
E15	010.000.040.00	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA RECALCADA AL CONTIENE INSULINA HUMANA ERLENICIN 100 UNIDADES INTERNACIONALES CON 100 UNIDADES INTERNACIONALES DE NIFEDIPINA, ENVASE CON UN FRASCO CAPSULA CON 10 ML.	BIOSERARCH DE MEXICO, S.A. DE CV.	10.66	443.398	1,054.271	20,586,511.96	71,000,706.06	4,192	271,439.52	1,728,332.16
E15	010.000.040.00	CLORHEXANINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALATO DE CLORHEXANINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	BRILLUANGSA, SA DE CV.	0.20	3,035.316	1,002.205	3,443,760.00	6,096,423.50	3,035.316	3,443,760.00	10,005,410.00
E15	010.000.042.00	NETILMETROPRIMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE NETILMETROPRIMIDA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	0.50	3,000.296	2,503.236	4,555,803.00	10,314,503.00	1,000.296	2,503.236	1,864,461.00
E15	010.000.206.00	ACIDO POLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACIDO POLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	6.00	2,776.772	6,000.930	11,000,000.00	17,747,220.00	6,000.930	10,004,270	16,005,102.00
E15	010.000.026.00	DIOSMOLINA CAPSULO COMPRESIDO CADA CAPSULO O COMPRESIDO CONTIENE DIOSMOLINA 100 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRESIDOS.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	22.00	590.101	2,300.222	20,000,232.00	74,748,065.00	590.101	2,300.222	30,025,302.00
E15	010.000.039.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE CEFALEXINA MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA ENVASE CON 28 TABLETAS O CAPSULAS.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	33.60	1,164	29.600	309,307.60	994,227.20	12,012	4,501,952.100	1,077,105,200
E15	010.000.027.00	AMORCICLINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE AMORCICLINA 100 MG ENVASE CON 15 MAGS 10 ML.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	22.00	775.096	4,422.216	3,009,710.00	9,220,250.00	107.005	6,127,330.00	10,510,792.00
E15	010.000.208.00	AMORCICLINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICLINA 100 MG ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	15.50	1,603.2	4,522.299	2,444,046.00	6,350,674.50	1,603.2	2,543,707.50	6,309,466.00
E15	010.000.208.00	AMORCICLINA ACTIVO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE AMORCICLINA 100 MG ENVASE CON 15 MAGS 10 ML.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	20.00	663.540	2,123.871	1,791,430.00	4,251,549.00	10,013,16.00	15,502,746.00	30,200,004.00
E15	010.000.209.00	CLAVULANICO ENVASE CON 10 ML, CADA 5 ML CONTIENE 100 MG DE AMORCICLINA Y 12.5 MG DE ACTIVO CLAVULANICO.	BRILLUANGSA, SA DE CV.	20.00	635.650	1,900.594	10,796,610.00	44,600,022.00	635.650	1,900.594	44,000,072.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E16	010000300500	FRONDA: TIPO SOLUCION: TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: 100MG DE 100MG DE CLORAMFENICOL, 100MG DE 100MG DE CLORAMFENICOL, ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ANTONI S.A. DE C.V.	28150	13	82	2,309.65	10,033.00	34	122	10,033.00	27,033.00
E16	010000323701	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION APESCUABLE, CADA FRASCO AMPULLA O FRASCO OBLONGADO CONTIENE 100ML DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA ANTONI, S.A. DE C.V.	272500	2,077	75,192	30201070.30	52,576,211.64	2,077	10,102	20,450,070.50	52,576,211.64
E16	010000307600	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPULLA CONTIENE: 500MG DE ANTIBIOTICO EN ENVASE CON 50 AMPULLAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	86103	10,341	20,264	2,225,058.6	5,562,393.44	11,348	20,264	2,225,058.64	5,562,393.44
E16	010000340600	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	4639	64,646	34,646	3,045,40.16	7,575,044.33	17,440	10,000	3,867,770.12	7,575,044.33
E16	010000309700	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1668	206,214	510,214	3,892,075.52	8,000,386.80	950,000	3,397,551	15,019,649.20	37,995,990.68
E16	010000310300	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	303,07	6,673	16,631	2,511,663	6,277,291.17	6,290	16,673	2,596,203.30	6,886,874.1
E16	010000310500	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33,20	491,000	2,277,977	20,975,986.80	10,688,510.00	1,655,295	3,833,237	11,767,016.00	18,407,090.00
E16	010000310700	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29,00	132,050	330,057	3,820,501.00	9,571,401.00	357,359	103,357	10,357,031.00	25,097,003.00
E16	010000310800	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	12,10	29	73	1,510.80	3,751.20	29	72	3,000.00	8,750.20
E16	010000311200	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79,00	497,542	510,800	10,777,933.44	31,496,113.60	235,507	9,007,732	10,936,296.69	67,085,890.36
E16	010000312400	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35,21	5,164	12,558	185,100.66	462,230.00	5,209	13,762	185,640.73	491,003.92
E16	010000320100	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	399,22	23,300	50,248	6,600,290.00	11,576,042.50	23,300	50,248	6,600,290.00	11,576,042.50
E16	010000320200	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1,017,50	4,017	1,216	505,301.46	1,261,697.28	4,017	1,216	505,301.46	1,261,697.28
E16	010000325000	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33,00	357,980	180,250	11,762,031.00	29,600,010.00	357,980	1,254,214	12,960,900.00	42,421,210.00
E16	010000340800	ANTIBIOTICO: TIPO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: 100MG DE FRASCO CON CONTENEDOR DE PIELL FRASCO CON CONTENEDOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	397,00	277,400	568,561	9,776,083.50	22,669,573.00	277,400	622,686	9,027,230.70	36,010,939.60

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANT MIN	CONST MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E1A	0000001000	PARACETOL 300MG CADA TABLETA CONTIENE PARACETOL 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE S.C.V.	10,200	394,000	107,644	1,077,216.00	13,233	133,000	2,014,536.00	3,036,272.00
E1B	0000006000	CLONIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONIDINA 500 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPANHIA, S.A. DE C.V.	8,000	304,000	289,063	2,472,000.00	289,243	674,000	7,474,000.00	6,090,197.00
E1C	0000010200	ALUMINIO MAGNESIO TABLETA Masticable CADA TABLETA Masticable CONTIENE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TETRACICLINA 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPANHIA, S.A. DE C.V.	47,400	200,000	51,225	2,612,070.00	51,236	480,000	2,433,097.60	6,002,164.00
E1D	0000014000	ACIDO ALFENOLICO TABLETA COMPROMISO CADA TABLETA CONTIENE ACIDO ALFENOLICO 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPANHIA, S.A. DE C.V.	13,600	100,000	4,314	563,772.00	43,900	103,400	624,000.00	1,660,322.00
E1E	0000016100	TORAZOL 300MG TABLETA LIBERACION CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLONIDINA 500 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS	COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA COMPANHIA, S.A. DE C.V.	23,200	100	52	1,774.00	50	100	11,094.00	20,007.40
E1F	0000018000	TIOSIN - TIOSINOTRIBENINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TIOSIN 100 MICROGRAMOS, TIOSINOTRIBENINA 200 MICROGRAMOS, ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	133,400	54	24	5,330.00	31	80	3,200.00	60,330.00
E1G	0000019000	LEVOTIROMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVOTIROMINA 50MG EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROMINA 50MG ANHIDRO, ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	25,400	1,625,410	970,000	6,322,000.00	100,200	2,300,000	27,000,272.00	56,163,852.00
E1H	0000020000	CLONIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONIDINA 500 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	80,000	4,664	1,050	366,810.00	2,000	5,000	600,000.00	1,047,000.00
E1I	0000021000	COMPLEJO DE SACARATO DE ORO FERICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	80,000	100,000	11,200	1,300,000.00	50,200	100,000	3,200,000.00	6,000,000.00
E1J	0000022000	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMOXICILINA 250MG CADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 30 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	10,100	200,000	90,400	1,800,000.00	30,000	300,000	1,800,000.00	3,600,000.00
E1K	0000023000	CLONIDINA 500MG CADA CAPSULA CONTIENE CLONIDINA 500 MG DE CLONIDINA, ENVASE CON 30 CAPSULAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	20,000	97,200	500,000	3,200,000.00	63,200	100,000	1,000,000.00	2,000,000.00
E1L	0000024000	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE CLONIDINA 500MG CADA EQUIVALENTE A 100 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	9,000	400,000	80,000	800,000.00	92,000	250,000	900,000.00	2,500,000.00
E1M	0000025000	BEZAFIBRATO 400MG CADA CAPSULA PERLA CADA CAPSULA EQUIVALENTE A 800MG DE BEZAFIBRATO PERLA CADA CAPSULA	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	60,000	7,000,000	963,440	10,000,000.00	963,440	2,000,000	10,000,000.00	40,000,000.00
E1N	0000026000	COMPLEJO DE SACARATO DE ORO FERICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 30 TABLETAS	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	10,000	60,000	16,000	320,000.00	17,000	50,000	300,000.00	876,000.00
E1O	0000027000	BEZAFIBRATO 400MG CADA CAPSULA PERLA CADA CAPSULA EQUIVALENTE A 800MG DE BEZAFIBRATO PERLA CADA CAPSULA	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	20,000	400,000	160,000	4,000,000.00	200,000	500,000	5,000,000.00	10,000,000.00

CANTIDAD	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR AL INDICADO	PRECIO ADQUIRIDO	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETB	00000002600	FORMACION SOLUCION O FARMACIA INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG DE NIFEDIPINA EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.33	20000	20000	5000000.00	5000000.00	2000000.00	2000000.00
ETB	00000002700	FORFATO Y CLORATO DE SODIO SOLUCION CADA 100ML CONTIENE FORFATO MONOHIDRATO 500MG DE SODIO IODOMONOFOSFATO 500MG EN ENVASE CON 10 ML Y CANSULA RECTAL	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	10000	10000	260300.00	260300.00	260300.00	260300.00
ETB	00000002800	INIBIDOR DE LA ACIDIDAD GASTROINTESTINAL CADA AMPOLLETA INYECTABLE CONTIENE 40MG DE NIFEDIPINA EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.25	10000	10000	302500.00	302500.00	302500.00	302500.00
ETB	00000002900	AMRACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100MG DE AMRACINA EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.01	10000	10000	300100.00	300100.00	300100.00	300100.00
ETB	00000003000	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FORFATO 500MG Y NIFEDIPINA 500MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.00	10000	10000	40000.00	40000.00	40000.00	40000.00
ETB	00000003100	FURSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURSEMIDA 20MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	0.74	50000	50000	37000.00	37000.00	37000.00	37000.00
ETB	00000003200	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100MG DE ESTREPTOMICINA EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.68	5000	5000	53400.00	53400.00	53400.00	53400.00
ETB	00000003300	DIURETICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE TIURACIL 20MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.55	20000	20000	191000.00	191000.00	191000.00	191000.00
ETB	00000003400	FORMACION TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORURO DE TIURACIL 20MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.20	10000	10000	202000.00	202000.00	202000.00	202000.00
ETB	00000003500	RETOROLACI SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE RETOROLACI 20MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	6.10	30000	30000	183000.00	183000.00	183000.00	183000.00
ETB	00000003600	CADA 100ML CONTIENE FORFATO 500MG Y NIFEDIPINA 500MG EN ENVASE CON 10 ML Y CANSULA RECTAL	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.06	5000	5000	150300.00	150300.00	150300.00	150300.00
ETB	00000003700	FORMACION TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NIFEDIPINA 10MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.00	10000	10000	200000.00	200000.00	200000.00	200000.00
ETB	00000003800	FORMACION TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NIFEDIPINA 10MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.40	10000	10000	44000.00	44000.00	44000.00	44000.00
ETB	00000003900	FORMACION TABLETA CADA TABLETA CONTIENE NIFEDIPINA 10MG EN ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	10.00	10000	10000	100000.00	100000.00	100000.00	100000.00

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ASUMIENDO	SOLICITUD ASUMIENDO	3024			3024		
					CANTIDAD	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANTIDAD	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	150.00	20.00	975.000.00	0.00	3.000	105.000.00	30.000.00
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	750.00	3.00	900.000.00	0.00	300	100.000.00	70.000.00
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	200.00	200	20.000.00	100	100	20.000.00	72.000.00
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	240.00	10	82.000.00	35	10	10.000.00	70.000.00
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	100.00	500	30.000.00	220	500	5.000.00	52.000.00
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	200.00	100	6.000.00	100	100	1.000.00	30.000.00
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	10.00	20.00%	500.000.00	10.00	20.00%	0.000.000.00	0.000.000.00
ET5	0100000000	FRAGUADERA, CASCULLA O DE LA CADA CARGALO 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS	FARMA FARMACIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	350.00	10.000.000	160.000.000.00	4.000.000	10.000.000	3.555.317.00	0.000.000.00

CANTIDAD	CANT. MIN.	CANT. MAX.	2023		2024		IMPORTE MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
			CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.			
131,257.7	92	228	92	228	40,938.56	11,625.28	11,625.28	40,938.56	131,257.7
12,560,800.0	1,600,000	1,600,000	1,600,000	1,600,000	20,946,330.0	20,946,330.0	20,946,330.0	20,946,330.0	12,560,800.0
74,326,152.7	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	22,000,000.00	74,326,152.7	74,326,152.7	22,000,000.00	74,326,152.7
1,603,046,000.0	200,000,000	600,000,000	200,000,000	600,000,000	290,000,000.00	1,733,200.00	1,733,200.00	290,000,000.00	1,603,046,000.0
4,657,477.0	5,000	5,000	5,000	5,000	1,627,007.70	3,000,000.00	3,000,000.00	1,627,007.70	4,657,477.0
19,440,000.0	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	5,173,577.92	10,000,000.00	10,000,000.00	5,173,577.92	19,440,000.0
10,000,962.6	90,000,000	90,000,000	90,000,000	90,000,000	3,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00	10,000,962.6
2,000,000.0	70,000	70,000	70,000	70,000	603,572.25	2,000,000.00	2,000,000.00	603,572.25	2,000,000.0
92,366,000.0	22,000,000	60,000,000	22,000,000	60,000,000	22,000,000.00	92,366,000.00	92,366,000.00	22,000,000.00	92,366,000.0
3,657,000.0	63,000	63,000	63,000	63,000	300,000.00	3,657,000.00	3,657,000.00	300,000.00	3,657,000.0
170,000,000.0	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000	48,270,000.00	170,000,000.00	170,000,000.00	48,270,000.00	170,000,000.0
1,000,000.0	100,000	1,000,000	100,000	1,000,000	5,226,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	5,226,000.00	1,000,000.0
954,000.0	6,000	6,000	6,000	6,000	377,000.00	954,000.00	954,000.00	377,000.00	954,000.0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR O MARCADO	PRECIO ACQUIRADO	2023			2024			
					CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETP5	010000542600	GRUBAFERON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 1 MG CLORIDRATO DE HIDROXIZADO DE OXIDRIBONOLONE EQUIVALENTE A 8 MG DE OXIDRIBONOLONE EN FRASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 4 ML.	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.53	306,376	3,040,000.00	13,422,371.27	0.00	1,214.889	5,048,912.69	13,622,271.00
ETP6	010000346000	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 5 ML. CONTIENE 40 MG ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN FRASE CON UN FRASCO AMPOLLA.	MARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	49.79	2,690	10,647,900.00	26,000,000.00	25.007	62,856	1,213,761.53	3,034,335.00
ETP8	010000176100	TRETE TORIBAXA - SOL. FARMACOLÓGICO CONTIENE 20 TABLETAS (CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE TAMBULO PARIC. EN FRASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS).	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRUNNEN, S.A.	9.30	395,622	3,666,042	13,460,000.00	385.007	1,468,062	5,107,876.60	13,460,000.00
ETP9	010000271600	COMPLEJO D. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE METRONIDAZOL O CLORHIDRATO DE TAMBULO PARIC. 500 MG C/COMPRIMIDO O PRODRONAS 400 MG C/COMPRIMIDO O MICROGRANULOS EN FRASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRUNNEN, S.A.	11.02	579,006	6,377,906	17,000,000.00	3,609.009	7,667,766	30,670,000.00	19,607,000.00
ETP9	010000147100	TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE FENITANOL 42 MG EN FRASE CON 30 CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRUNNEN, S.A.	6.20	5,005,549	12,766,370	36,500,000.00	5,103.004	12,979,017	31,000,000.00	77,759,233.00
ETP9	010000148200	FRASCO AMPOLLA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE PROPRANOLOL EQUIVALENTE A 1 MG DE PROPRANOLOL EN FRASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLABOR, S.A. DE C.V.	11.35	965,079	2,704,446	12,200,000.00	934.005	2,337,237	10,202,794.28	19,650,000.00
ETP9	010000152600	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG DE SOLUCION CON 100 MG EN FRASE CON 20 MODIFICACION G.G. EN FRASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 100 ML.	MEDICUM MEXICANA, S.A. DE C.V.	10.21.00	27,297	69,486	13,104,400.00	27.997	69,466	33,304,400.00	828,263,000.00
ETP9	010000152700	FRASCO AMPOLLA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE PROPRANOLOL EQUIVALENTE A 1 MG DE PROPRANOLOL EN FRASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLABOR, S.A. DE C.V.	11.35	965,079	2,704,446	12,200,000.00	934.005	2,337,237	10,202,794.28	19,650,000.00
ETP9	010000162200	FRASCO AMPOLLA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE PROPRANOLOL EQUIVALENTE A 1 MG DE PROPRANOLOL EN FRASE CON 30 CAPSULAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLABOR, S.A. DE C.V.	11.40.00	992,296	4,922,003	17,795,944.00	992.296	4,023,603	22,796,164.00	80,807,000.00
ETP9	010000164000	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA EN FRASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLABOR, S.A. DE C.V.	7.90	1,608,264	3,520,683	10,023,000.00	1,608.264	3,520,683	11,023,000.00	27,003,237.00
ETP9	010000164100	FRASCO AMPOLLA O COMPRIMIDO CONTIENE CLORIDRATO DE PROPRANOLOL EQUIVALENTE A 1 MG DE PROPRANOLOL EN FRASE CON 30 AMPOLLETAS O FRASCOS VALES Y 10 AMPOLLETAS CON 1 ML DE ENLUBRIMIENTO.	LABORATORIOS CORRIE, S.A. DE C.V.	6.05.00	3,012	72.79	4,000,000.00	3.012	7.529	10,000,000.00	4,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADSCRIBIDO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024			IMPORTE MAX
					CANTIDAD	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANTIDAD	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	34,85	20150	293500	8076530025	334306	836640	339232570	2949134630
ETS	01000542000	ELECTROPAN TABLITA CADA TABLITA CONTEME BROMIDATO DE TETRACICLINA EQUIVALENTE A 500MG DE ELECTROPAN TABLITA CON DOS TABLETAS	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	10271	380	1466	30030025	700	656810	54927400	
ETS	01000542000	CONTRACOSTINA SOLUCION INYECTABLE CADA 10ML CONTIENE 100MG DE CLORALDRINA CON SODIO CLORURO DE SODIO CON SODIO FOSFATO 100MG/10ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	625000	1470	2581	842530000	1430	8593	804660100	2257776500
ETS	01000542000	PRELIMINAR CONTRACOSTINA SOLUCION INYECTABLE CONTEME 100MG/10ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	8100	80400	10120	200000000	80400	16320	107220000	800070000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	26500	2700	1400	80000000	7236	8000	110700000	8390052000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	10000	600	1750	77000000	600	1260	775000000	104200000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	50000	400	1750	300000000	400	1060	300000000	800000000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	3000	8000	26400	100000000	3000	2000	74000000	100000000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	400000	4000	26500	300000000	4000	1000	300000000	800000000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	100000	1000	10000	270000000	1000	1000	800000000	200000000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	200000	100	300	62000000	100	400	60000000	800000000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	300000	0	27	900000	0	0	0	800000000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	130000	0	30	300000	0	0	3000	800000000
ETS	01000542000	VARCOINTEC SOLUCIONES INVICTABLE CONTRA FRASCO AMPULLA CON PISOVO CONTEMECLORIBORATO DE SODIO CON SODIO VALERATE A 500MG/ML CON SODIO FOSFATO 500MG/ML	PHARMIA TECNICA S.A. DE C.V.	800000	600	100	1000000	600	100	76200000	800000000

CUENTA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADEMSICADO	PUNTO DE REGISTRO	2022			2021		
					CANTIDAD	IMPORTE MON	IMPORTE MON	CANTIDAD	IMPORTE MON	IMPORTE MON
104	00000006600	QUEMOSABARRASOLICITANTE, TABLETAS (SAGO) AMBULA CONTINUA CLOROFENIRAMINA 100 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS DE 100 MG	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	63.70	242.400	9,733,500.00	10,020	6,222,046.70	110,533.00	
105	00000006700	PREMEDIACION TABLETAS CADA TABLETAS CON 20 TABLETAS CONTINUA PREDNISONA 5 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.25	14,200.00	2,416,437.25	3,983.00	2,416,437.25	6,030,000.00	
106	00000006800	TABLETAS CON 20 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.00	5,300.00	12,200,560.00	3,072.00	3,107,500.00	31,259,000.00	
107	00000006900	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA METOPROLOLOL 50 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.00	1,030.20	1,807,530.20	4,000.00	4,000,000.00	4,500,000.00	
108	00000007000	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30.50	1,600.00	12,450,000.00	40,200.00	16,227,000.00	16,227,000.00	
109	00000007100	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.00	3,500.00	15,243,860.00	2,677.00	4,816,000.00	4,816,000.00	
110	00000007200	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	170.00	37,000.00	2,346,640.00	14,200.00	6,300,000.00	6,300,000.00	
111	00000007300	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9.00	2,316.60	2,885,200.00	11,000.00	6,216,500.00	6,216,500.00	
112	00000007400	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	100.00	20,000.00	1,000,000.00	100.00	2,000,000.00	2,000,000.00	
113	00000007500	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37.60	480.20	80,363,000.00	480.00	45,207,664.00	45,207,664.00	
114	00000007600	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	10.00	3,300.00	6,700,200.00	355.00	2,070,570.00	11,000,000.00	
115	00000007700	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.25	2,600.00	11,431,764.24	3,333.00	36,629,600.00	11,431,764.24	
116	00000007800	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.00	5,810.00	2,444,316.60	3,333.00	6,100,000.00	6,100,000.00	
117	00000007900	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	30.25	9,700.00	68,533.20	7,000.00	3,000,000.00	68,533.20	
118	00000008000	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	466.00	700.00	30,270,000.00	1,000.00	10,000,000.00	30,270,000.00	
119	00000008100	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	0.50	100.00	11,100,000.00	100.00	10,000,000.00	11,100,000.00	
120	00000008200	TABLETAS CON 10 TABLETAS CONTINUA PARACETAMOL 500 MG, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	33.00	800.00	12,033,000.00	27,500.00	30,000,000.00	12,033,000.00	

EVENTO	CUANTIA	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANTIDAD	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETS	010.000.420.00	ETOFOMIST SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE ETOFOMISTO 100 MG EN VASO CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 10 ML CADA AMPOLLETA CONTIENE 10 ML DE SOLUCION DE ETOFOMISTO EN VASO CON 10 AMPOLLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	720.33	1.366	536.307.00	5.330.074.12	0.865.00	16.012.00	5.422.699.40	1.025.5.600.00
ETS	010.000.424.00	INSTRUMENTO DE CLOROFENIRIL POLVO EN VASO CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE UN INSTRUMENTO DE CLOROFENIRIL EN VASO CON 10 AMPOLLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.35	1.020.165	9.466.073.66	21.556.000.00	0.333.272	1.000.170	10.207.780.12	22.430.333.00
ETS	010.000.425.00	MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOFANOL EN VASO CON 8 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	67.330.652	16.295.005.30	37.489.033.66	2.659.260	67.330.652	16.998.093.77	37.493.733.66
ETS	010.000.443.00	CADA FRASCO AMPOLLA INYECTABLE CONTIENE UN FRASCO AMPOLLA CON POLVO O TABLETA CONTIENE CLOROFENIRIL EN VASO CON 10 AMPOLLETAS EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOFANOL EN VASO CON 8 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	359.90	11.075	106.609.40	4.501.670.10	27.000	47.724	6.152.000.00	15.295.300.00
ETS	010.000.443.00	CADA FRASCO AMPOLLA INYECTABLE CONTIENE UN FRASCO AMPOLLA CON POLVO O TABLETA CONTIENE CLOROFENIRIL EN VASO CON 10 AMPOLLETAS EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOFANOL EN VASO CON 8 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	707.00	3.498	115.800.00	2.707.596.00	5.002	16.205	6.407.315.00	10.719.300.00
ETS	010.000.443.00	CADA FRASCO AMPOLLA INYECTABLE CONTIENE UN FRASCO AMPOLLA CON POLVO O TABLETA CONTIENE CLOROFENIRIL EN VASO CON 10 AMPOLLETAS EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROLOFANOL EN VASO CON 8 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	375.00	26.076	27.16.290.00	67.985.625.50	9.000	26.076	27.16.290.00	68.12.095.00
ETS	010.000.455.00	MINIDORSO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON LINEA AMPLIA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO DE SUCCIÓN DE POLVO EN VASO	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.27	96.437	2.905.079.00	7.295.166.36	57.795	96.407	2.905.29.50	7.295.288.16
ETS	010.000.462.00	CICLOFOPAMIDA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON LÍNEA DE SUCCIÓN DE POLVO EN VASO CON EQUIPO DE SUCCIÓN DE POLVO EN VASO CON 50 ML CON O SIN EQUIPO DE SUCCIÓN DE POLVO EN VASO	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	60.000	102.045	16.464.250.00	4.100.655.00	4.000	102.045	16.464.280.00	14.067.045.00
ETS	010.000.467.00	RECTORINAZOL GELIFRACCIÓN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLOROFENIRIL 100 MG EN VASO CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.30	155.590	1.509.660.200	3.999.000.000	54.356	155.590	1.509.660.200	3.999.000.000
ETS	010.000.475.00	TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE UN FRASCO AMPOLLA CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3.02	47.743.976	57.860.637.30	165.364.000.072	80.992.570	47.743.976	57.860.637.30	165.364.000.072
ETS	010.000.475.00	TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE UN FRASCO AMPOLLA CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	109.00	400.420	31.437.400.30	81.241.553.02	102.972	400.420	31.437.400.30	81.241.553.02
ETS	010.000.476.00	INSTRUMENTO DE INYECTACION CONTIENE UN INSTRUMENTO DE INYECTACION EN VASO CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	82.50	928.816	230.970.375.00	74.070.800.00	162.376	928.816	230.970.375.00	74.070.800.00
ETS	010.000.476.00	INSTRUMENTO DE INYECTACION CONTIENE UN INSTRUMENTO DE INYECTACION EN VASO CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	98.38	516.448	31.265.647.26	81.043.690.04	86.078	516.448	31.265.647.26	81.043.690.04
ETS	010.000.530.00	INSTRUMENTO DE INYECTACION CONTIENE UN INSTRUMENTO DE INYECTACION EN VASO CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	10.000.530.00	228	15.540.353.52	26.052.445.96	00	228	15.540.353.52	26.052.445.96

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADMINISTRACIÓN	PRECIO ADQUIRiendo	2021				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	0100053451M	INIECCION SUBCUTANEA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	1500.00	3200	110	36480.32000	62000.00000	7400	60000	36480.32000	90000.00000
E16	0100053450M	CLORIDROBENZOATO DE SODIO EN SOLUCION TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 0.25 MG DE CLORIDROBENZOATO DE SODIO EN SOLUCION	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	305.50	3000	200	30550.00000	88000.00000	200	500	30550.00000	160000.00000
E17	0100053450B	CANAZON 500 MG SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	280.00000	500	190	53200.00000	118224.00000	200	500	53200.00000	160000.00000
E18	0100053451M	FRONTOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	200.00	1000	6000	120000.00000	540000.00000	12000	30000	120000.00000	600000.00000
E19	0100053451M	TABLETAS DE 100 MG SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	100.00000	500	200	20000.00000	50000.00000	200	500	20000.00000	100000.00000
E20	0100053451M	FRONTOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	100.00000	500	300	30000.00000	150000.00000	300	1000	30000.00000	100000.00000
E21	0100053451M	FRONTOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	100.00000	500	340	34000.00000	170000.00000	340	1000	34000.00000	100000.00000
E22	0100053451M	FRONTOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	100.00000	500	1600	160000.00000	800000.00000	1600	5000	160000.00000	800000.00000
E23	0100053451M	FRONTOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	100.00000	500	1600	160000.00000	800000.00000	1600	5000	160000.00000	800000.00000
E24	0100053451M	FRONTOPIRINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV CON TUBO DE INYECCION PARA INYECTAR EN EL MUSCULO DEL TOLOVO CON FRASCO AMPOLLA CON 10 MLV INYECTADO	SANOFI PASTEUR S.A. DE C.V.	100.00000	500	1600	160000.00000	800000.00000	1600	5000	160000.00000	800000.00000

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO ADJUDICADO	2021			2022			IMPORTE MAX	
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX		IMPORTE MIN
EP5	01000001000	COMBU PASTA LACTANTE POLVADURO DE LECHE UDMAHA DE TERMINO POLVO O LIPIDO EMERGENCIA 100ML GOSCAL - 70 KCAL, ENERGIA 100ML 250 KJ - 35 Kcal, VITAMINAS A, B1, B2, B6, E, K, C, D, P, SODIO, EN BLENDO POLVICOAL 200 UI, O 60 MICROGRAMOS - B00M1 O 60 G, VITAMINA D3, BICAL, PANGRAMO D 60 UI - 25 MICROGRAMOS O 100UI, VITAMINA C FAC, ASCORBICO, 100MGAL, 10 MG - 5, E, PSHRO KCAL, EN COCO DE PRODUCTOS EN POLVO DE BIERA PROCLAVARE CONSECUO H0 MAS BAZO 70 MG, VITAMINA B1, B2, B6, B12, NIACAL, 60 MICROGRAMOS - 5, E, ASHRO KCAL, EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO TIPERINA, PROCLAVARE CONSECUO H0 HSH MAS EN 300 MICROGRAMOS, BIOCLAVARIN (Z), 100MGAL, 10 MICROGRAMOS - 5, E, ASHRO KCAL, EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODURIA, PROCLAVARE CONSECUO H0 MAS BAZO 500 100 MICROGRAMOS, NIACINA, B1, B2, B6, B12, 60 MICROGRAMOS - 5, E, ASHRO KCAL, EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVODURIA, PROCLAVARE CONSECUO H0 MAS BAZO 100	34.53	52.545	10.290	192.700.00	5.310.910.00	208.071	58.626	7.136.699.50	7.136.699.50
EP5	01000001000	MICLAZINA SUSPENSION RECTAL, CADA 100 ML, CONTIENE MICLAZINA 6.667 G ENVASEADO Y ENEMAS DE 60 ML.	2.000.00	3.000	10.000	10.230.000.00	20.550.000.500	3.000	10.000	10.230.000.00	79.509.007.00
EP5	01000001000	DOBUTAMINA TABLETA CADA, CADA TABLETA CONTIENE DOBUTAMINA 5 MG DOBUTAMINA 10 MG EN ENVASE C/20 TABLETAS C/40 TABLETAS	4.000	3.450.000	10.635.000	15.540.000.00	30.090.000.500	1.450.000	10.635.000	15.540.000.00	30.090.000.500
EP5	01000001000	LAMOTRIGINA TABLETA CADA, TABLETA CONTIENE LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE C/30 TABLETAS	15.000	20.000	720.000	4.300.000.00	11.100.000.000	20.000	720.000	4.300.000.00	11.100.000.000
EP5	01000001000	CONTRICEL, CADA TABLETA CONTIENE LAMOTRIGINA 75 MG ENVASE C/30 TABLETAS	12.500	12.500	1.160	15.120.000	340.310.500	12.500	1.160	15.120.000	340.310.500
EP5	01000001000	INYECCION, CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE SULGAMINAX 500MG EQUIVALENTE A 200 MG DE SULGAMINAX ENVASE C/10 FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION PARA USO INTRAMUSCULAR C/100 ML SOLUCION INYECCIONABLE C/100 ML, 100 MG	0.000.000	162	24	566.242.000	1.400.000.000	162	24	566.242.000	1.400.000.000
EP5	01000001000	AMPOLLA CONTRICEL, DIAZEPAMO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 30 ML, 100 MG	20.000	2.000	5.000	777.000.000	1.920.000.000	2.000	5.000	777.000.000	1.920.000.000
EP5	01000001000	TRAMAZOL, TABLETA CADA, TABLETA CONTIENE TRAMAZOL 5 MG ENVASE C/30 TABLETAS	3.000	7.000	100.000	5.350.000.000	13.300.000.000	3.000	100.000	5.350.000.000	13.300.000.000
EP5	01000001000	CEFALEXINA, TABLETA C/30 TABLETA CONTIENE CAPSULA CONTRICEL CEFALEXINA 500MG (DIBANADA) EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	53.000	7.700	56.000	996.000.000	1.400.000.000	53.000	56.000	996.000.000	1.400.000.000
EP5	01000001000	ACIDO POLIACRICO TABLETA CADA, TABLETA CONTIENE POLIACRICO CALCIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO POLIACRICO CON 12 TABLETAS, ZINC Y COBRE 100 MG C/100 TABLETAS	242.000	12.000	6.000	400.000.000	1.030.000.000	242.000	6.000	400.000.000	1.030.000.000
EP5	01000001000	DIETA MEGACALORIC, CONTRICEL SOLUCION DE 200 ML, 100 CALORIAS 12 MG ENVASE CON CONTRICEL 100 ML, 100 ML	311.000	3.100	30.000	2.300.000.000	5.750.000.000	3.100	30.000	2.300.000.000	5.750.000.000

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO				REGIMEN	2023				2024			
	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX		CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E195	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	3,672,777	9,181,836	263,339,417.16	3,944,833	9,282,055	115,380,711.52	268,420,073.16					
E195	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	140,210	371,770	23,642,744.20	265,752	659,374	14,012,210.80	36,529,696.20					
E195	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,254,600	6,807	601,265.60	7,315	7,285	433,511.55	1,083,410.65					
E195	ADORNIS TRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	379,910	1,623,313.00	318,642,732.14	7,732,175	19,330,432	13,472,893.23	332,678,503.98					
E195	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	367,472	947,275	5,073,282.50	370,910	947,278	1,629,313.00	4,073,295.40					
E195	ALTERMADA, S.A. DE C.V.	55,625	14,405,655	95,917,014.96	795,890	1,969,215	139,765,424.06	349,407,500.67					
E195	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	5,904,061	139,039	8,655,162.45	493,087	2,122,229	68,699,812.60	170,250,505.04					
E195	AMARCO PHARMA, S.A. DE C.V.	72	14,760,120	233,363,124.04	5,934,901	14,837,229	253,485,674.67	626,703,441.04					
E195	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	5,832	16,078	16,346,006.02	9,559	23,897	22,918,043.24	57,204,512.67					
E195	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	813,916	292,787	4,379,298.42	120,155	309,385	5,420,408.35	13,547,530.02					
E195	ASPENLABS, S.A. DE C.V.	282,369	705,870	36,950,811.51	282,369	705,870	36,950,811.51	92,376,114.30					
E195	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	544	1,360	49,504.00	1,460	1,460	49,504.00	123,760.00					
E195	BAXTER, S.A. DE C.V.	7,139	17,894	43,951,976.00	7,417	18,539	45,203,318.00	111,486,378.00					
E195	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30,345	95,866	23,017,000.00	36,345	95,866	23,017,000.00	57,516,400.00					
E195	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	17,479,506	43,690,764	140,145,300.61	20,069,994	50,174,983	162,463,248.66	406,158,102.90					
E195	BIOSTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	641,709	1,106,271	29,444,321.94	9,040,011	4,072	271,439.52	678,532.16					
E195	BRULUCOSA, S.A. DE C.V.	6,546,328	15,365,780	78,238,775.40	9,040,011	22,725,017	115,746,593.10	289,366,337.90					
E195	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	413,390	1,013,446	37,601,333.70	413,604	1,034,207	37,601,333.70	94,018,013.80					
E195	CARTAS PHARMA, S.A. DE C.V.	307,044	76,760	69,950,527.16	32,488	61,218	7,584,292.71	18,907,481.69					
E195	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE C.V.	7,395	18,430	4,994,808.60	7,395	19,430	1,997,955.66	4,994,808.60					
E195	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.	7,782	19,274	20,938,379.89	7,726	19,316	20,961,893.89	52,403,334.64					
E195	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2,173,246	5,433,108	65,648,918.22	3,926,117	9,815,275	130,041,817.45	328,104,016.77					
E195	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	963,334	2,401,025	14,967,510.83	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72					
E195	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPARTA, S.A. DE C.V.	364,362	910,942	5,614,336.07	370,586	926,323	5,493,682.06	13,732,664.25					
E195	COMPHARMA, S.A. DE C.V.	3,553,367	1,883,331	14,345,186.06	3,060,531	7,853,549	123,71,169.38	309,323,276.78					
E195	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	70,816	176,530	50,937,483.13	70,837	176,538	51,095,278.54	1,277,705,569.95					
E195	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I DE C.V.	5,056	12,660	14,288,771.04	5,056	12,666	14,288,771.04	55,236,734.16					
E195	DASIER, S.A. DE C.V.	592,708	1,401,771	65,559,509.40	834,594	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10					
E195	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	13,741,073	34,367,660	186,077,728.91	15,125,965	37,817,398	193,813,639.40	429,513,731.90					
E195	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	879,000	2,898,985	10,369,365.00	3,067,472	2,668,524	12,979,120.00	32,447,745.00					
E195	ESPECTROS PHARMA, S.A.P.I DE C.V.	443,220	1,108,047	39,173,476.00	474,346	1,185,868	45,616,558.00	114,042,112.00					
E195	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	237,734	594,332	20,109,416.20	237,734	594,332	20,109,416.20	50,009,612.60					
E195	ESPECTROS STENDIAL, S.A. DE C.V.	8,314	20,785	13,468,680.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00					
E195	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	812	2,028	305,360.00	812	2,028	126,568.00	263,640.00					
E195	FARMACEUTICA MEXICANA, S.A. DE C.V.	144	360	108,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00					
E195	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	163	354	37,384.30	163	354	37,384.30	93,568.28					
E195	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	496,773	1,239,426	208,546,729.30	67,185	167,981	60,019,404.70	150,045,672.70					
E195	GABAME, S.A. DE C.V.	149,531	373,827	19,139,988.00	276,527	691,317	35,395,456.00	88,488,526.60					
E195	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	1,597,264	3,993,099	29,808,292.16	1,617,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58					
E195	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.	48	120	3,056.00	48	120	31,056.00	77,440.00					
E195	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	217	540	115,407.11	222	552	118,066.26	293,570.16					
E195	GRUPO GERBER, S.A. DE C.V.	2,414,605	6,036,314	30,142,362.10	3,235,191	8,087,980	50,754,769.92	126,208,962.85					
E195	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	139	346	51,520.00	162	403	596,800.00	1,481,040.00					
E195	FISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	16,686	41,649	5,395,311.36	21,520	53,000	5,796,505.61	14,527,433.44					
E195	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	66,413,210	165,042,983	207,850,178.72	76,504,319	191,200,496	990,074,392.85	2,225,380,036.85					
E195	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUCAPT, S.A.	7,403,366	18,500,399	53,150,066.40	8,036,075	22,091,680	67,162,460.60	167,906,078.40					
E195	JANSSEN-Cilag DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V. AMEXIOS	1,832	6,370	1,663,182.72	2,152	5,380	1,953,929.92	4,386,104.60					
E195	RELIOR MEXICANA, S.A. DE C.V. REVISION DE CONTRATOS	27,787	69,466	331,306,401.00	27,787	69,466	331,306,401.00	691,243,118.00					

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024			CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX							
E16	LABORATORIO BIQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		863,779	2,354,446	11,270,980.37	28,072,433.38	934,475	2,337,437	31,107,724.25	59,456,864.11					
E15	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.		3,601,092	4,002,276	38,892,245.40	97,230,309.70	1,600,062	4,002,276	30,092,245.40	97,230,309.70					
E15	LABORATORIOS CORNF, S.A. DE C.V.		3,331	7,794	2,071,670.00	5,178,415.00	3,206	6,908	2,200,620.00	5,500,915.00					
E15	LABORATORIOS CROSSMAN, S.A.		34,912	87,278	7,352,967.20	18,380,959.40	34,912	87,278	7,352,967.20	18,380,959.40					
E15	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	3,002	280,920.50	220,943.00	421	3,002	280,920.50	220,943.00					
E15	LABORATORIOS DISA, S.A. DE C.V.		4,297,458	12,493,639	171,002,283.28	227,755,474.94	5,680,395	14,200,900	189,380,110.25	473,454,360.66					
E15	LABORATORIOS SALMES, S.A. DE C.V.		3,311,604	8,454,266	13,614,891.34	34,036,353.52	5,735,242	14,535,098	22,492,896.74	56,224,283.22					
E15	LABORATORIOS SULFRAN, S.A.		1,628,095	4,070,153	42,316,000.70	105,985,414.30	1,734,110	4,335,277	44,545,833.90	111,364,134.60					
E15	LABORATORIOS VANGUARD, S.A. DE C.V.		300,324	3,295,331	14,186,078.00	35,481,751.00	670,649	3,676,635	17,624,209.60	43,700,224.00					
E15	SARMATORIOS EFECO, S.A. DE C.V.		20,896	51,229	9,165,562.40	22,083,654.10	20,896	51,229	9,165,562.40	22,083,654.10					
E15	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.		21,097	52,643	2,254,110.10	5,648,606.60	29,970	76,924	3,210,703.01	8,330,345.20					
E15	MEDICINOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		172,245	4,453,110	16,103,172.03	40,190,741.11	172,245	4,453,110	16,103,172.03	40,190,741.11					
E15	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		191,513	243,273	22,026,100.01	55,362,397.34	221,271	353,056	31,898,670.16	79,903,184.24					
E15	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE C.V.		64,559	20,397	30,829,304.95	76,747,810.85	91,259	220,346	303,177,979.95	82,028,240.23					
E15	RI. DE C.V.		125,898	786,243	2,300,718.68	5,050,392.57	623,294	1,008,235	11,030,032.10	29,375,480.23					
E15	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		101,303	253,409	5,234,903.88	33,045,930.83	101,303	253,409	5,234,903.88	33,045,930.83					
E15	MORSHAW FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.		1,074	2,643	242,478.90	605,709.57	1,074	2,643	242,478.90	605,709.57					
E15	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		25,354	62,883	4,144,646.94	10,361,120.00	27,174	67,933	4,540,097.34	11,196,285.39					
E15	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		2,165,389	5,443,469	35,194,543.35	87,986,119.70	3,650,385	9,148,377	59,229,005.50	148,077,035.00					
E15	NUTICEF, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,546.00	5,306	13,263	19,635,404.00	47,579,112.00					
E15	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	81,964.00	15	36	37,485.00	81,964.00					
E15	ORGANO COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.		41,206	120,763	4,452,452.00	10,318,184.00	58,347	140,865	5,200,406.00	13,020,782.00					
E15	PHIZER, S.A. DE C.V.		46,510	116,280	100,510,177.88	291,674,716.48	54,516	135,439	107,816,192.52	291,674,716.48					
E15	PHARMA NAPA GENUCHI ANS INNOVATION, S.A. DE C.V.		4,047,844	53,023,854	124,840,303.00	330,624,225.00	10,192,200	30,800,818	77,049,310.00	430,633,299.54					
E15	PHARMA TVCSA, S.A. DE C.V.		74,378	1,858,280	45,182,977.82	112,914,842.02	3,421,022	3,627,936	76,245,354.25	180,077,679.24					
E15	PROBOMED, S.A. DE C.V.		43,679	129,316	12,473,640.00	31,655,930.00	63,678	168,958	124,732,440.00	311,625,800.00					
E15	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		140	364	2,526,927.00	3,306,608.00	197	490	3,446,064.00	4,116,468.00					
E15	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	38,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	38,529,500.00					
E15	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,947	2,102,352	6,492,994.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,242	36,786,626.65	88,486,583.25					
E15	PRODUCTOS FARMACEUTICOS-COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,390.85	3,244,869.15	221,416	533,524	2,360,526.65	5,876,263.25					
E15	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,143	2,207,934	22,545,683.53	56,369,380.98	940,465	2,351,659	23,680,361.91	59,025,293.85					
E15	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,204,758	4,261,882	53,822,474.32	184,533,317.87	2,680,904	6,894,748	85,291,896.16	213,327,844.18					
E15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		11,011,422	37,703,109	220,259,783.48	560,609,091.10	15,521,668	34,929,135	241,548,119.98	603,976,833.03					
E15	SANCHI PASTEUR, S.A. DE C.V.		213,144	52,878,626	208,186,834.63	522,536,279.52	33,862,646	84,166,021	589,036,238.97	1,422,291,563.34					
E15	SANILAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		52,544	133,358	1,802,768.00	4,524,031.00	206,571	516,426	7,116,999.50	17,816,697.00					
E15	SCHWAB MEXICO, S.A. DE C.V.		3,757,002	9,894,754	10,223,619.12	26,359,047.80	3,564	8,918	10,223,619.12	26,359,047.80					
E15	SOLARA, S.A. DE C.V.		162	354	23,202,292.40	50,128,311.40	3,757,002	9,394,753	20,291,992.90	50,028,211.60					
E15	SYNTHETIMEXICO, S.A. DE C.V.		270,270	676,847	366,242.04	1,015,877.48	142	354	566,242.04	1,411,677.48					
E15	TUCROIARMA, S.A. DE C.V.		2,367	18,363	3,130,148.60	19,826,330.58	272,299	680,743	7,307,496.00	18,248,020.36					
E15	TECSA COMERCIAL, HD, S.A. DE C.V.		2,808	7,032	2,202,449.80	5,754,944.30	4,730	12,408	3,830,110.40	8,436,385.80					
E15	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,044	9,916,180.00	19,849,583.00	3,600	7,102	7,956,110.00	19,886,560.00					
E15	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,286,790	3,093,815	12,233,831.50	305,349,066.50	1,864,786	4,666,973	153,476,633.50	353,540,229.50					
E15	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		464,833	1,161,577	59,637,458.50	99,514,073.50	1,452,584	3,631,445	65,703,725.40	164,253,689.65					
E15	VITASMETAS, S.A. DE C.V.		223,498,562	558,745,973	300,015,961.80	975,627,304.20	541,822	1,352,950	448,887,151.80	1,172,206,289.20					
TOTAL					\$5,762,526,552.48	\$14,405,966,063.78	269,486,058	673,714,784	\$6,671,653,744.36	\$16,678,570,305.28					



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 TCFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente



Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimientos y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

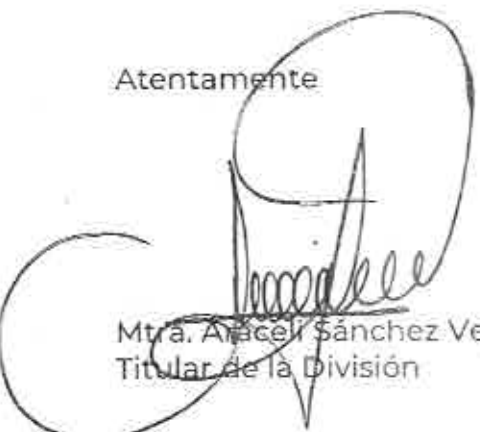


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

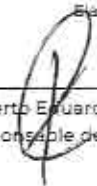
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

Ccp:

Mtra. Aynard Agustín de la Roshá Waite - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratórios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOPI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056



Ricardo
2022 Flores
Año de
Mayo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522036

Registro SAJ
U230006

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

001


MDK
 Medicamentos

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PRESENTE**

JOSEFINA MAYELA MARQUES SANDOVAL EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FME180222CR5 DOMICILIO: C SONORA S/N NAVE 7, COL. FLORES MAGON, C.P. 62370, CUERNAVACA, MORELOS
TELÉFONO: 777-244-6412 CORREO ELECTRÓNICO: m.marquez@medikamenta.mx

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCAS O DENOMINACIONES DISTINTIVAS	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DÍGITOS	GP	DE			UN	CANT	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA					
190	010.000.2208.00	010.000	2208	00	LEVONORGESTREL. POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO	52 MG	ENV	162,431	406,019	162,431	406,019	MIACARE/ LEVONOR GESTREL	PREGNA INTERNATIO NAL LIMITED	INDIA	038M2020 SSA	750221498 6116
565	010.000.5461.00	010.000	5461	00	CAPECITABINA. CADA TABLETA, CONTIENE: CAPECITABINA 500 MG ENVASE CON 120 TABLETAS.	500 MG	TAB	78,620	196,472	78,620	196,472	CAPECIT 500/CAPECIT ABINA.	LABORATORIO OS RICHMOND S.A.C.I. Y F.	ARGENTI NA	50787	779534825 1056
700	010.000.6034.00	010.000	6034	00	MIFEPRISTONA. CADA TABLETA, CONTIENE: MIFEPRISTONA 200 MG. ENVASE CON UNA TABLETA.	200 MG	TAB	20,294	50,714	20,294	50,714	MIFEPRISTO NA.	CHINA RESOURCES ZIZHU PHARMACEUT ICALS	CHINA	040M2022 SSA	750221498 6659

PROTESTO LO NECESARIO

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

 JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
 FME180222CR5

Calle Sonora sin Nave 7 Col. Ricardo Flores Magón C.P. 62370 Cuernavaca, Morelos.

SIN TEXTO

001


MDK
 Medikamenta

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 P R E S E N T E**

 Ciudad de México, a **24** de **noviembre** del 2022.

JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO en mi carácter de representante legal de **FARMACEÚTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: FARMACEÚTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: C. SONORA S/N COL. FLORES MAGÓN, C.P. 62370, CUERNAVACA MORELOS
EMAIL: m.marquez@medikamenta.mx
HOJA No.: 1 DE 1
FECHA: 24
NOVIEMBRE DE 2022
TELÉFONO: 777-244-6412 R.F.C.: FME180222CR5

No. Parcial	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación / Entidad		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	
			Litro	Cant. Tipo				Mínimo	Máximo
190	010.000.2706.00	Levonorgestrel, Polvo el dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg. Envase con un dispositivo.	PIEZA	52	ENV	038M2020 SSA	PREGNA INTERNATIONAL LIMITED	\$820.00	\$133,393,420.00
565	010.000.5461.00	Capacetabina, Tableta. Cada tableta contiene: Capacetabina 500 mg Envase con 120 Tabletas.	PIEZA	120	TAB	50787	LABORATORIOS NICHOMINO S.A.C.I. Y F.	\$600.00	\$47,172,000.00
700	010.000.6034.00	Mifeprestona, Tableta. Cada tableta contiene: Mifeprestona 200 mg. Envase con una tableta.	ENV	200	TAB	040M2022 SSA	CHINA RESOURCES ZIZHU PHARMACEUTICALS	\$750.00	\$15,226,500.00
SUBTOTAL								\$195,585,920.00	\$488,854,280.00
IVA								N/A	N/A
GRAN TOTAL								\$195,585,920.00	\$488,854,280.00

IMPORTE MÍNIMO EN NÚMERO Y LETRA: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., ANTES DEL I.V.A.
IMPORTE MÁXIMO EN NÚMERO Y LETRA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N. ANTES DEL I.V.A.

MANIFESTAMOS QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTA PROPUESTA SERÁN EN MONEDA NACIONAL, A DOS DECIMALES Y FDS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO/PEDIDO. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-012M78997-E115-2022 ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

NOTA: EL PRECIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA SE MANTIENE IGUAL CON O SIN DISTRIBUCIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO

**ANEXOS
 DIVSIÓN DE CONTRATOS**
JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACEÚTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
 FME180222CR5
 NO. DE TESTIMONIO NOTARIAL 92,659

002


MDK
 Medicamentos

PROPOSTA DE DISTRIBUCIÓN POR AÑO
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-4115-2022

DIVISIÓN

(Ciudad de México, a 24 de noviembre del 2022)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 PRESENTE

JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO en mi carácter de representante legal de FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V. propono el siguiente distribución por año para cada clave ofertada:

NOMBRE DEL LICITANTE: FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: C. SONORA S/N COL. FLORES MAGÓN, C.P. 62370, CUERNAVACA MORELOS TELÉFONO: 777-244-6412, E.F.C.: FME180222CRS
 EMAIL: m.marquez@medikamenta.mx

CLAVE	2023												TOTAL, ANUAL	
	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23		
010.000.2208.00	10,000	10,000	15,000	15,000	20,000	20,000	26,000	26,000	26,000	26,000	26,000	26,000	26,000	246,000
010.000.6034.00	1,000	1,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	25,000

CLAVE	2024												TOTAL, ANUAL	
	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24		
010.000.2208.00	14,000	14,000	14,000	14,000	13,019	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	13,000	160,019
010.000.6034.00	3,000	3,000	3,000	2,000	2,000	2,000	3,000	3,000	2,000	1,714	3,000	2,000	13,000	24,714

PROTESTO LO NECESARIO

JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO
 REPRESENTANTE LEGAL
 FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
 FME180222CRS

NO. DE TESTIMONIO NOTARIAL 92,659



FORMATO 14

DATOS DE CONTACTO
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre del 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial: JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO
- Cargo: ACCIONISTA
- Domicilio: SONORA SN NAVE 7 RICARDO FLORES MAGON CUERNAVACA MORELOS C.P. 62370
- Teléfono (oficina y celular) Oficinas: 777-244-6412 y celular: [REDACTED]
- Correo electrónico: m.marquez@medikamenta.mx

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: SONORA SN NAVE 7 RICARDO FLORES MAGON CUERNAVACA MORELOS C.P. 62370
- Teléfono (oficina y celular) Oficinas: 777-244-6412 y celular: [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: SONORA SN NAVE 7 RICARDO FLORES MAGON CUERNAVACA MORELOS C.P. 62370
- Teléfono (oficina y celular) Oficinas: 777-244-6412 y celular: [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- Nombre completo del contacto oficial: [REDACTED]
- Cargo: [REDACTED]
- Domicilio: SONORA SN NAVE 7 RICARDO FLORES MAGON CUERNAVACA MORELOS C.P. 62370
- Teléfono (oficina y celular) Oficinas: 777-244-6412 y celular: [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

ATENTAMENTE

JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL
FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
FME180222CR5

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522036
		Registro SAI U230006

ANEXO 4 (CUATRO)

“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

SIN TEXTO